

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCIÓN DE PENAS Y MEDIDAS DE SEGURIDAD

Manizales, Caldas, veintitrés (23) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

Este Juzgado le vigila al PPL CLAUDIO GONZALEZ RINCON, la siguiente pena:

Radicado	25290-60-00-657-2017-00357-00 NI 5708
Juzgado fallador	Penal del Circuito de Fusagasugá, Cundinamarca
Fecha sentencia	12 de junio de 2020
Delito	Homicidio
Hechos	12 de agosto de 2017
Pena	104 meses de prisión.
Fecha captura	21 de febrero de 2020
Situación jurídica	En prisión domiciliaria a cargo del E.P.C. de Varones de Manizales, Caldas.

Por parte del Operador CERVI – INPEC, se han remitido informe efectuado por el personal encargado de ejercer el monitoreo, seguimiento y control de la medida de prisión domiciliaria impuesta al PPL CLAUDIO GONZALEZ RINCON, con el mecanismo de vigilancia electrónica, en el que se relaciona las diferentes salidas del área de inclusión y las veces que ha tenido apagado el dispositivo electrónico, tal como se desprende de la comunicación:



9027-CERVI-DICER – 2024EE0052663

INPEC INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO Y CARCELARIO
A DISTRITO ESPECIALIZADO Y MONITOREO ELECTRONICO
BOGOTÁ
2024EE0052663

Bogotá D.C.

Doctor (a):
JUZGADO 2 DE EJECUCION DE PENAS CALARCA-QUINDIO
Autoridad Judicial a cargo de la PPL
Ciudad.

Referencia: Alerta: Salíó de la zona de inclusión (DOMICILIO 24 HORAS). Alerta: Dispositivo apagado (Battery Dead)

Asunto: Informe Novedad Privado de la Libertad. GONZALEZ RINCON, CLAUDIO.

Cordial Saludo,

Me dirijo a su despacho con el fin de comunicar que el privado de la libertad GONZALEZ RINCON, CLAUDIO, identificado con cédula de ciudadanía No 17301817 y NUI: 1081701 beneficiario del sistema de monitoreo tipo GPS y con domicilio en la Dirección CALLE 10 N° 3-18 PISO 1 quien se encuentra a su cargo, con número único de radicación, 2017-00357 registra en el sistema la (s) siguiente (s) transgresión (es):

Table with columns: ID, N, Fecha de Alerta, Descripción, Estado, Ubicación, Latitud, Longitud, Tipo, and Acciones. It contains multiple rows of monitoring alerts.

(Imagen traída del software de monitoreo Buddi).

Se procede a llamar a los abonados telefónicos 3148240388, no contesta la persona privada de la libertad (PPL). Se rinde informe en atención a los constantes incumplimientos a la medida de vigilancia electrónica.

INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO Y CARCELARIO – INPEC
CENTRO DE RECLUSIÓN PENITENCIARIO Y CARCELARIO VIRTUAL
Dirección: Carrera 10 No 15-22 Pisos 8 y 9 Bogotá D.C
Comunicador: 601 7941897 - 300004907 Ext. 1
correspondencia_cervi@inpec.gov.co

Página 1 de 4
Código: PA-DO-G01-P02



Dicho lo anterior, y por las razones ya expuestas, se evidencia que el penado no está cumpliendo con la medida domiciliaria Impuesta, razón por la cual muy respetuosamente le solicito a su despacho tomar la decisión que en derecho corresponda.

Finalmente, muy respetuosamente solicito que, si su despacho no es el competente para conocer la presente novedad favor remitir el Informe con destino a la autoridad judicial que sea competente, lo anterior, conforme lo establece el artículo 21 de la Ley 1437 de 2011, sustituido por el artículo 1 de la Ley 1755 de 2015 o en su defecto, favor indicar al correo electrónico juridica.monitoreo@inpec.gov.co, cuál es la autoridad competente a fin de proceder de conformidad y enviar la información.

Atentamente,

Handwritten signature of Teniente de Prisiones.

Teniente de Prisiones. URREA ESPEJO JESUS GABRIEL
Director (e) Centro de Reclusión Penitenciario y Carcelario Virtual

Revisado el expediente digital, se encontró que:

1º. En auto del 24 de agosto de 2023, el Juzgado Segundo de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de Calarcá, Quindío, le otorgó al PPL CLAUDIO GONZALEZ RINCON, el sustituto de la prisión domiciliaria, previa suscripción de acta de compromisos y constitución de caución prendaria.

2º. La dirección del domicilio del PPL CLAUDIO GONZALEZ RINCON, es la Calle 10 No. 3 – 19, piso 1, Aguadas, Caldas, Carrera

8 No. 1 N – 26 interior, barrio Jorge Eliecer Gaitán de Villamaría, Caldas.

3º. En PPL CLAUDIO GONZALEZ RINCON, no tiene permiso para trabajar.

Ante la novedad reportada por el Operador Virtual CERVI, anota el suscrito Juez, que el PPL CLAUDIO GONZALEZ RINCON debe conocer a la perfección todas y cada una de las restricciones que tiene al ostentar la calidad de condenado preso; sabe que debe cumplir con unas obligaciones mínimas y que en caso de contrariarlas su destino será acabar de cumplir la pena impuesta tras las rejas y, que cualquier nueva ausencia de su domicilio sin permiso del INPEC o del Juzgado, será retar no sólo a la justicia sino también a la sociedad, sin que pueda erróneamente y de manera consciente creer que el beneficio de la prisión domiciliaria le da autorización para realizar actividades que indudablemente no habría podido consumir si hubiera estado interno en la cárcel. **Por lo tanto se le advierte desde ahora al PPL**, que el hecho de que no se halle físicamente vigilado por autoridad alguna, como sí sucede al interior de las cárceles, no le da “**Patente de Corso**” para seguir ejerciendo sus derechos legales y constitucionales, como el de locomoción libre, igualándose a aquellos ciudadanos respetuosos del ordenamiento legal que nunca se han visto involucrados en procesos de índole penal por un irregular proceder, convirtiendo la prisión domiciliaria como un acto de alcahuetería, **por lo que cualquier nueva transgresión a la prisión domiciliaria, le dará automáticamente la revocatoria de la misma y deberá por tanto, cumplir el resto de condena tras las rejas.**

Se la ADVIERTE por última vez, que recibido un informe más de las salidas del domicilio, sin previa autorización del Juzgado y/o INPEC, se procederá a REVOCARLE DE PLANO el sustituto de la prisión domiciliaria. **Además, deberá portar constantemente el Dispositivo RF y debidamente cargado con el total de la batería.**

CUMPLASE,



JAIRO HUGO BURITICÁ TRUJILLO
JUEZ

ENTERAMIENTO: _____

PROCURADOR JUDICIAL

CLAUDIO GONZALEZ RINCON
PRISION DOMICILIARIA

DEFENROS PÚBLICO

ANTONIO JOSE VILLEGAS CARMONA
SECRETARIO